



**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —**

Referencia:	2026/32612J
Solicitud:	Subvenciones nominativas concedidas por el Ayuntamiento de Elche
FIESTAS	

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA FEDERACIÓN
GESTORA DE FESTEJOS POPULARES DE ELCHE**

REUNIDOS:

De una parte, Inmaculada Mora Madrid, Teniente Alcalde de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Elche con C.I.F. P0306500J, autorizada para este acto de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión celebrada el 14 de mayo de 2026, asistida en este acto por el Secretario General, don Antonio Izquierdo Garay, (en adelante AYUNTAMIENTO).

De otra parte, D. Fernando Jaén Vázquez, en calidad de presidente de la FEDERACIÓN GESTORA DE FESTEJOS POPULARES, CIF G03522448 (en adelante GESTORA) con domicilio en c/Blas Selva Mendiola, 11 de Elche.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero. - Que en el marco de la colaboración entre el Ayuntamiento de Elche y los entes festeros de la ciudad y con el objeto de impulsar proyectos de interés común que contribuyan al desarrollo de los FESTEJOS POPULARES en Elche, ambas partes han decidido la puesta en marcha de un convenio de colaboración entre las dos instituciones.

Segundo. - Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el Ayuntamiento según el art. 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local. El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Asimismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

Tercero. - Que la cooperación interinstitucional es un instrumento fundamental para conseguir el objetivo de la difusión de dichas fiestas que permita la optimización de recursos y obtener niveles óptimos de eficacia, eficiencia e impacto social de la gestión.

A tales fines acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes





CLÁUSULAS:

PRIMERA. - El convenio tiene como objeto el apoyo municipal en las actividades que desarrolle la GESTORA, tales como:

- Colaborar con las comisiones de fiestas integrantes de la Federación en las actividades de las mismas a lo largo de todo el año.
- Organización de desfiles en las fiestas patronales.
- Celebración de concursos y eventos.
- Participar en las distintas manifestaciones festeras de la ciudad.
- Actividades de difusión de las fiestas patronales de Elche, con el fin de promover su conservación, favorecer la participación popular y realzar los valores cívicos de las fiestas.

SEGUNDA. - El presente convenio finalizará el 31 de diciembre de 2026.

TERCERA. - Por parte del Ayuntamiento se aportará a la ENTIDAD las siguientes aportaciones:

- a) Transferencia directa de la cantidad de **108.500,00 €**, bajo la modalidad de subvención, consignada en la partida 536/20/26 denominada SUBVENCIÓN GESTORA DE FESTEJOS POPULARES, del presupuesto único vigente, para financiar los gastos derivados de las actividades objeto del presente Convenio.
- b) Cesión de uso del siguiente inmueble:
 - Inmueble municipal en calle Blas Selva Mendiola, nº 11 bajo. Con nº inventario de bienes inmuebles de este Ayuntamiento nº 1226/1 y nº de inventario de concesión nº 78/8, integrado en las siguientes referencias catastrales 2586702YH0328E0034XB, 2586702YH0328E0049AO, para uso de sede administrativa y social.

Serán objeto de esta subvención, los gastos correspondientes a:

- Gastos generales de funcionamiento, como son gastos genéricos de funcionamiento como: contratación de pólizas de seguros de responsabilidad civil, incendios, daños a terceros de carácter personal. (Los gastos de funcionamiento no podrán ser superiores al 15% de la subvención concedida).
- Contratación de actuaciones musicales, carrozas, grupos de animación, pirotécnica y bandas para desfiles y conciertos asociados al objeto del convenio, así como los gastos de servicio de transporte y/o alojamiento, derivados de los mismos y relativos a las formaciones musicales de otras ciudades que participen en los citados eventos.
- Contratación de pólizas de seguros de responsabilidad civil derivados de actuaciones musicales, carrozas, grupos de animación, pirotécnica y bandas para desfiles y conciertos asociados al objeto del convenio.
- Publicaciones, material publicitario y diseño gráfico en el que se haya incluido la imagen corporativa del Ayuntamiento, tanto el formato papel como audiovisual. Concretamente edición de revistas, programas, carteles, vídeos., etc. en aquella parte no financiada con publicidad o patrocinio.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —**

- Actividades que respondan a la promoción y difusión de las fiestas tradicionales del municipio entre colectivos de la ciudad y público en general, como celebración de encuentros, seminarios, congresos, concursos y similares relacionados con el objeto del convenio.
- Alquiler y mantenimiento de material de radiodifusión y video difusión
- Alquiler de infraestructuras tales como escenarios, carpas, grupos electrógenos, sanitarios portátiles, casetas portátiles y equipos iluminación y sonido.
- Contratación de servicios de montaje y acondicionamiento de las instalaciones de recintos festeros como proyectos de ingeniería, certificados de instalación eléctrica y mano de obra.
- Gastos de viajes y alojamiento por desplazamiento FUERA de la ciudad EXCLUSIVAMENTE motivado por la asistencia a eventos a actos oficiales, de la Reina y Damas de las Fiestas de Elche. En cuanto a gastos de viaje, alojamiento y manutención, tomando como referencia el RD 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas art. 9. Dietas y asignaciones para gastos de locomoción y gastos normales de manutención y estancia, cuando se utilice medios de transporte público el importe del gasto se justificará mediante factura o documento equivalente, en otro caso la cantidad que resulte de computar 0,19 euros por kilómetro recorrido –vehículo propio y justificación realidad del desplazamiento- más gastos de peaje y aparcamiento que se justifiquen. Así mismo, se considerará como asignaciones para gastos de manutención y estancia en hoteles, restaurantes y demás establecimientos de hostelería los importes que se justifiquen; cuando se haya pernoctado en territorio español en concepto de asignación para gastos de manutención se establece 53,34 euros diarios y en territorio extranjero 91,35 euros diarios. En caso de no pernoctación en concepto de asignación para gastos de manutención en territorio español se establece 26,67 euros diarios y desplazamiento a territorio extranjero 48,08 euros.
- Ornamentaciones florales.
- Trajes típicos de ilicitana que vistan las Reinas y Damas de las distintas Comisiones que componen la Federación Gestora de Festejos Populares, o bien los tejidos y la confección de los mismos.
- La indumentaria para las Reinas y Damas de las distintas comisiones integradas en la GESTORA que se utilicen en los eventos objeto del Convenio en los que participe la GESTORA, tales como Carnaval, Festivales, Charanga, etc.
- Material de oficina.
- Gastos en prevención de riesgos laborales.
- Gastos de material no inventariable.
- Otros gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

No serán subvencionados, los gastos derivados de las siguientes actividades:

- Gastos realizados en establecimientos de hostelería, aunque estén motivados por la celebración de actos oficiales, organizados por la GESTORA.
- Gastos de vestuario de tipo personal.
- Gastos de viajes y dietas por desplazamiento dentro y fuera de la ciudad, con la excepción contemplada por la asistencia a eventos a actos oficiales, de la Reina y Damas de las Fiestas de Elche.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —**

- Gastos de atención jurídica, asesoría o gestoría.
- Gastos por la contratación y utilización de aparatos de telefonía móvil.
- Gastos de material inventariable.
- Todos aquellos gastos que se deriven de la celebración de actividades que no tengan claramente repercusión pública y popular.

Además, en ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales sobre la renta.

La subcontratación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención no excederá en ningún caso del cincuenta por cien de la actividad subvencionada.

En ningún caso la persona beneficiaria podrá contratar servicios o suministros con personas entidades vinculadas con la persona beneficiaria en los términos descritos en el apartado 2 del artículo 68 del RD 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente del siguiente modo:
 - Solicitud por parte del interesado con carácter previo a la ejecución de la actividad o proyecto subvencionada.
 - El órgano concedente deberá adoptar un acuerdo, con anterioridad a la ejecución de la actividad subvencionada, indicando el tercero o terceros con los que contratará y los servicios o suministros que pueden ser objeto de contratación.

CUARTA. - El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma: tras la suscripción del convenio, y su aprobación por el órgano competente, se tramitará el pago del 100% de la misma. La GESTORA deberá justificar el 100% del total de los fondos recibidos, antes del 31 de enero de 2027, presentando la documentación correspondiente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche, constando de:

I. Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el presidente de la GESTORA. En la memoria explicativa de la ejecución de actividades se debe incluir un calendario de los eventos oficiales.

II. Memoria económica consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, por un importe del 100% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por los representantes de la GESTORA, y redactada según lo estipulado en el Anexo I. Modelo Memoria Económica.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —**

A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la GESTORA o persona perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a.- Nombre o razón social del proveedor, N.I.F. y domicilio social.
- b.- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. Si existe exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c.- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- d.- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e.- Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

Todas las facturas justificativas emitidas en otras lenguas deberán estar traducidas de manera literal al castellano o valenciano.

Se añadirá el justificante de pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por Talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la GESTORA bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia GESTORA beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la GESTORA, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la GESTORA el pago efectuado por su cuenta

En virtud de lo recogido en el artículo 7, número 1, apartado Uno, de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

III.-Se adjuntará una **declaración responsable** según lo estipulado en el Anexo II. Modelo Declaración Responsable, debidamente firmada por el presidente de la GESTORA y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará:

1. Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
2. El coste total del proyecto o actividad subvencionada.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —**

3. Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la GESTORA beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF; deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

En ningún caso se aceptarán facturas de combustible o de establecimientos de restauración.

Los gastos generales de funcionamiento no podrán ser mayores del 15% del importe de la subvención concedida.

En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo.

QUINTA. - La GESTORA se compromete a justificar ante el AYUNTAMIENTO el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se le requieran, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine el disfrute de la subvención.

SEXTA. - La GESTORA deberá estar al corriente de sus obligaciones respecto al AYUNTAMIENTO, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.

Así mismo deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando al Ayuntamiento de Elche, con la firma del presente convenio, a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA. - Para el pago efectivo de la subvención será necesaria la entrega de la hoja de mantenimiento de terceros firmada por la ENTIDAD bancaria donde se prevea el ingreso de la subvención, en su caso.

OCTAVA. - La GESTORA se someterá a las actuaciones de aprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

NOVENA. - Respecto de la cesión de uso de los bienes inmuebles descritos en la cláusula tercera, la duración temporal de la misma será la del periodo de vigencia del presente convenio. Dado el carácter anual y recurrente del presente convenio, la cesión se entenderá tácitamente prorrogada hasta la suscripción del convenio correspondiente a la nueva anualidad, salvo denuncia expresa por parte del AYUNTAMIENTO notificada de forma fehaciente a la ENTIDAD.

Corresponderá a la ENTIDAD el mantenimiento, conservación, adecuación y reparaciones de los inmuebles y dependencias cedidos y de todos los bienes muebles existentes en el mismo. Las mejoras, ampliaciones y toda clase de reparaciones y obras realizadas requerirán autorización del





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —**

Ayuntamiento de Elche y pasarán a propiedad municipal al finalizar o quedar resuelto el convenio, careciendo la ENTIDAD de derecho a percibir indemnización o compensación alguna.

DÉCIMA. - La ENTIDAD se compromete a mantener las instalaciones cedidas en perfectas condiciones de uso. Con el fin de garantizar esas condiciones, el Ayuntamiento de Elche se reserva la posibilidad de inspeccionar el inmueble y exigir a la ENTIDAD, si procede, la realización de las actuaciones necesarias para el correcto funcionamiento, así como su adecuación a los fines para los que va a ser utilizado. Serán por cuenta de la ENTIDAD la reparación de los desperfectos ocasionados por el uso de las instalaciones.

UNDÉCIMA. - Será de cuenta del Ayuntamiento de Elche el Impuesto de Bienes Inmuebles y cualquier otro impuesto o tasa municipal que derive de la propiedad de los inmuebles cedidos.

DUODÉCIMA. - Serán por cuenta de la ENTIDAD todos los gastos que deriven de servicios o suministros con los que cuente el inmueble que sean susceptibles de individualización mediante aparatos contadores. Dentro de este concepto queda incluido el importe del recibo de la luz, del teléfono, del agua corriente, y cualquier otro semejante. De igual forma, corresponderán a la misma los gastos de mantenimiento, conservación, limpieza, etc. de los inmuebles, si los hubiera.

DECIMOTERCERA. - La ENTIDAD desarrollará los proyectos y actividades relacionadas con los usos descritos en la cláusula novena por medio de sus propios recursos humanos, los cuales, en ningún caso, tendrán vinculación de carácter laboral con este Ayuntamiento; asimismo, se compromete al cumplimiento de las normas socio-laborales y de seguridad social vigentes, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier incumplimiento en esta materia.

DECIMOCUARTA. - La ENTIDAD suscribirá durante todo el periodo de cesión, un seguro que dé cobertura suficiente tanto del continente como del contenido del mismo, siendo en su caso beneficiario de la póliza el Ayuntamiento de Elche. Asimismo, responderá de cualquier reclamación de daños y perjuicios en relación tanto al inmueble utilizado como de las personas a su servicio. Deberá entregar copia de este seguro al departamento de Festejos.

DECIMOQUINTA. - Otras dependencias, recursos materiales y humanos gestionados por el Ayuntamiento, se podrán ceder a la ENTIDAD como colaboración del AYUNTAMIENTO en las condiciones, días y horario, que previamente se soliciten y en su caso, se concedan y siempre para ser usados con la finalidad objeto de la actividad de la ENTIDAD.

A este efecto se tendrá en cuenta el art. 3º de la "Ordenanza Fiscal Tasa por Utilización Temporal de Espacios en Instalaciones Culturales del Excmo. Ayuntamiento de Elche", donde estas cesiones se considerarán no sujetas a la Tasa por la utilización temporal de espacios en instalaciones culturales.

DECIMOSEXTA. -El AYUNTAMIENTO podrá utilizar circunstancialmente para cubrir necesidades puntuales, no interfiriendo con la actividad propia de la ENTIDAD, el local municipal cedido por éste a dicha asociación.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —**

DECIMOSÉPTIMA. –La ENTIDAD en colaboración con el AYUNTAMIENTO promoverá la celebración de encuentros festeros nacionales e internacionales, para cuya financiación se podrán solicitar las ayudas necesarias a los organismos competentes.

DECIMOCTAVA. - Publicidad del apoyo financiero recibido.

Para testimoniar el apoyo prestado por el Ayuntamiento de Elche, la GESTORA se compromete a publicar en la página web de la entidad o en sus redes sociales el apoyo público concedido con indicación de su importe, objetivo o finalidad, de acuerdo con las características que se indican en el Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, al que se remite, y que se encuentra inserto en la web municipal <https://www.elche.es/ayuntamiento-de-elche/convenios-municipales-yencomiendas-de-gestion/>

En la celebración de actos públicos con motivo de actuaciones financiadas por el Ayuntamiento de Elche, fruto del presente convenio o de una colaboración específica, la GESTORA se obliga a contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elche: en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión como: publicaciones, programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario, y en las presentaciones que proyecten al inicio o clausura de los eventos que organice, de acuerdo con las características que se indican en el Manual referido anteriormente.

La ENTIDAD se obliga a colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elche, de acuerdo con las características que se indican en el Manual mencionado.

DECIMONOVENA. - La GESTORA se compromete a prestar puntualmente su colaboración con el AYUNTAMIENTO en los eventos que éste organice, en la medida que resulte conveniente y apropiado para cada caso y sea satisfactoria para ambas partes.

VIGÉSIMA. - Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2026. Igualmente constituirá motivo de extinción del presente Convenio lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo dispuesto en su art. 51 en cuanto a cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo causas de resolución: el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo, el acuerdo unánime de los firmantes, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio o por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

VIGESIMOPRIMERA. –En aras de garantizar la observancia del presente convenio se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento y Control que estará formada por tres personas. Los integrantes de Comisión, en representación del AYUNTAMIENTO, serán la Jefa de Negociado de Fiestas y el Técnico Superior de Fiestas; y en representación de la ENTIDAD, el Presidente de la misma. Son





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —**

funciones de esta comisión velar por el estricto y correcto cumplimiento de las prestaciones establecidas e interpretar las disposiciones contenidas en el mismo.

VIGESIMOSEGUNDA. - Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Autónoma Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

VIGESIMOTERCERA. - Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto. La ENTIDAD se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tal norma dimanen.

VIGESIMOCUARTA. - Todo aquello no recogido en el Presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Base 28 de ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

En prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente convenio en Elche, a la fecha de la firma electrónica.





ANEXO I
MEMORIA ECONÓMICA

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE (IVA inc.)

(AÑADIR LAS FILAS QUE SE PRECISE)

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Mediante la presente, D./D^a _____ presidente/a
de la Asociación _____ declara:

1- Que los justificantes presentados al Ayuntamiento de Elche no han sido presentados como
justificación de ninguna otra subvención o ayuda.

(En caso de haber sido presentados, relacionar el porcentaje de cada justificante asignado a otras
ayudas y especificar cuáles.)

2.- Que el coste total de las actividades subvencionadas, asciende a _____ €.

3.- Que las ayudas totales percibidas para las actividades subvencionadas son _____ €.

4.- Que la aportación de fondos de la entidad beneficiaria es de _____ €.

5.- Que los ingresos que se derivan de la ejecución de la actividad subvencionada son de _____ €.

En Elche, a ____ de _____ de _____

Firma

